

DINA F

Gobierno de la República



SIGADENAH



HONDURA
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

ACUERDO No. 127-2022

LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

CONSIDERANDO: Que nuestro marco legal vigente expresamente determina que los actos administrativos adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-27-2014 de fecha 6 de junio del 2014, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINA F), será coordinada por la Directora Ejecutiva.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINA F), es un Ente Desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social, con dependencia técnica, funcional y administrativa para el mejor cumplimiento de sus fines.

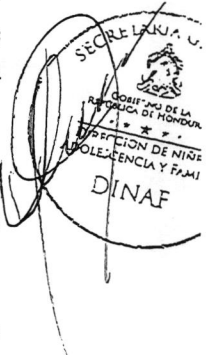
CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 64-2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el 13 de febrero del 2015, y su reforma mediante Acuerdos Nos. 585-2015, y 62-2017, publicados en el Diario Oficial La Gaceta el 24 de noviembre del 2015 y 9 de septiembre del 2017, respectivamente, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINA F) ejercerá su competencia a través de las Oficinas Regionales.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la forma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorando **DINA F-ORA-JF-001-2020** de fecha 9 de enero del 2020 de la Jefatura Regional Atlántico, solicitó a Secretaría General el Acuerdo de Delegación a favor del Abogado **FERNANDO ERNESTO GALEANO LARA**, Oficial Jurídico, como Coordinador de Servicios Legales de la Oficina Regional Centro, en vista que la Licenciada **ELIANA MELISSA MIRANDA MANCIA**, por licencia por calamidad doméstica, a partir del 09 al 18 de marzo del 2022.

CONSIDERANDO: Que con el objeto de no paralizar el normal funcionamiento de los diferentes trámites administrativos de la Coordinación Legal de Jefatura de la Oficina Regional Atlántico, es necesario delegar las funciones de la Jefatura antes mencionada.



POR TANTO:


En aplicación de los Artículos 36, numerales 8) y 19), 116, 118 numeral 1) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 22, 24, 25, 26, 27 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Ejecutivo PCM 27-2014 del 04 de junio del 2014; 4 y 5 del Acuerdo No. 64-2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 13 de febrero del 2015 y su reforma mediante Acuerdos Nos. 585-2015, y 62-2017, publicados en el Diario Oficial La Gaceta el 24 de noviembre del 2015 y 9 de septiembre del 2017, respectivamente.

ACUERDA:

- PRIMERO:** Delegar al Abogado **FERNANDO ERNESTO GALEANO LARA**, Oficial Jurídico, las funciones que correspondan a la Coordinadora de Servicios Legales de la Oficina Regional Centro, durante el período comprendido del nueve (09) al dieciocho (18) de marzo del dos mil veintidós (2022).
- SEGUNDO:** El Abogado **FERNANDO ERNESTO GALEANO LARA**, será responsable por el ejercicio de la facultad de firma que le ha sido delegado.
- TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


ABG. DULCE MARIA VILLENTE VA
Directora Ejecutiva NAF




ABG. GIANCARLO GODÓN
Secretario General

